NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.I/L.5
13 de agosto de 1971

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

Declaración formulada por el representante del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la 20ª sesión de la Subcomisión I, celebrada el 13 de agosto de 1971

1. La Secretaría de la UNCTAD ha seguido con profundo interés los debates celebrados en esta Comisión acerca de las consecuencias que tendría la extracción de minerales de los fondos marinos para la economía mundial de los minerales y, especialmente, para la producción y exportación de minerales de los países en desarrollo. Nuestro interés por esta cuestión no es nuevo. Efectivamente, el Secretario General de la UNCTAD aludió a ella ante la Junta de Comercio y Desarrollo en 1969, y de nuevo ante el Consejo Económico y Social en 1970. También se celebraron algunos debates sobre el tema en el sexto período de sesiones de la Comisión de Productos Básicos de la UNCTAD recientemente celebrado. Los representantes de los países en desarrollo interesados pusieron de relieve en dicha Comisión que, a su juicio, debe considerarse que la cooperación entre el Secretario General de las Naciones Unidas y la UNCTAD, tal como se prevé en la resolución 2750 A (XXV), se refiere a la UNCTAD tanto a nivel intergubernamental como al de la secretaría; que deben adoptarse disposiciones para que se informe de manera permanente de los acontecimientos que se produzcan en esta esfera a la Comisión de Productos Básicos, que celebrará discusiones al respecto; y que debe preverse la ocasión de examinar el asunto en el tercer período de sesiones de la Conferencia.

2. La explotación de los recursos minerales de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional puede ir cobrando más importancia con el paso del tiempo. Según se prevé en la resolución 2750 A (XXV), la explotación de estos recursos debe "efectuarse en beneficio de toda la humanidad, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo". En la resolución también se afirma

que la utilización de los recursos de los fondos marinos se realizará "de manera de favorecer el sano desarrollo de le economía mundial y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, y de reducir al mínimo los efectos económicos adversos ocasionados por la fluctuación de los precios de las materias primas resultantes de tales actividades".

3. Como se desprende de la resolución, no puede darse por sentado que la explotación de los minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional no tendrá ningún efecto económico desfavorable. Cada operación extractiva tendrá costos y beneficios globales, según la importancia de la producción de los fondos marinos en comparación con la producción terrestre, la estructura del mercado mundial y las condiciones de la oferta y la demanda del mineral de que se trate. Como se indicaba en el párrafo 186 del documento A/AC.138/36, en ciertas circunstancias la producción adicional de los fondos marinos provocaría una baja de precios, con lo que el costo de la operación entrañaría pérdidas económicas para los productores existentes, incluidos los de los países en desarrollo. Por ello parece importante proteger la posición de los actuales productores de minerales de los países en desarrollo, asegurando que no se vean afectados desfavorablemente por esa evolución, lo que puede hacerse más probable con la aceleración del ritmo del progreso tecnológico.

4. La mejor manera de prever esa protección es cuestión que, manifiestamente, requiere estudio más detenido. Es un tema por el que la UNCTAD tiene un interés manifiesto, dado que guarda relación con los principios de la política internacional de productos básicos.

5. Además de la necesidad de evitar una desorganización excesiva del mercado, parecería importante asegurar en principio que los diferentes proyectos de explotación minera de los fondos marinos redunden en un beneficio neto global para la comunidad internacional, y especialmente para los países en desarrollo. Esto significa que los distintos proyectos de explotación minera de los fondos marinos deberían arrojar un excedente que bastara no sólo para reportar utilidades comerciales y para compensar cualesquier costos económicos y sociales en que incurran los países en desarrollo productores de mineral, sino también para proporcionar unos ingresos que permitan apoyar el proceso de desarrollo económico del tercer mundo en general.

6. El otro aspecto al que se hace referencia en la resolución 2750 A (XXV) es el de las fluctuaciones de precios. La aparición en el mercado mundial de la producción de un determinado mineral procedente de los fondos marinos puede, en ciertas circunstancias, acentuar las fluctuaciones a corto plazo del mercado. Por ello puede ser necesario adoptar medidas para reglamentar la corriente de suministros procedente de los proyectos de explotación de los fondos marinos, a fin de evitar cualquier desestabilización indebida a corto plazo de los mercados. Esas medidas vendrían en apoyo de los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para conseguir una mayor estabilidad de los precios de los productos primarios en general.

7. Puede que esas posibilidades de desorganización del mercado y de acentuación de su inestabilidad no sean inherentes a todos los proyectos de explotación minera de los fondos marinos, pero pueden ser muy importantes para ciertos minerales y para ciertos países en desarrollo. Por ello hay que prever de manera explícita esas posibilidades. Más aún, también hay que tener presente la posibilidad de nuevos descubrimientos importantes de minerales en los fondos marinos, así como de un progreso de las técnicas de explotación de los fondos marinos, y por ello hay que prever el peligro de que, a falta de algún tipo de control internacional, el mercado futuro se vea desorganizado en una escala más amplia y para una gama más extensa de minerales de lo que cabe suponer en la actualidad.

8. Otra cuestión de importancia general es la posibilidad de que las grandes inversiones de capital que requieren la exploración y la explotación de los recursos de los fondos marinos puedan afectar desfavorablemente a la corriente de inversiones privadas en actividades similares en los países en desarrollo. Por ello habrá que estudiar este elemento en relación con los distintos proyectos de explotación de los fondos marinos.

9. Estos diferentes problemas plantean claramente toda una serie de complejas cuestiones que los gobiernos tendrán que examinar muy cuidadosamente. En la secretaría de la UNCTAD estamos deseosos de hacer cuanto esté a nuestro alcance para ayudar a esta Comisión, según sea necesario, cooperando con su secretaría. Ya se han sentado los cimientos para una cooperación estrecha y fructífera, a fin de asegurar que las decisiones que se adopten en la Comisión en relación con los minerales de los fondos marinos sean plenamente compatibles con los esfuerzos que se llevan a cabo en la UNCTAD para ayudar al desarrollo de los países en desarrollo.